



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2003-MDCH.**

Chancay, 31 de Marzo del 2003.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo fecha 31 de Marzo del 2003, bajo la Presidencia del Alcalde y la totalidad de los Señores Regidores, se trató como punto de Agenda el Proyecto de Ordenanza de declarar la Prohibición de la Venta Ambulatoria de Mercadería en la Frontera de todos los Centros Educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 04 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades en ejercicio de su Autonomía política, economía y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los recursos públicos de su jurisdicción;

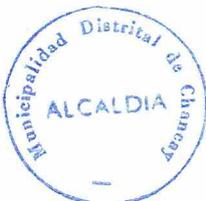
Que, de conformidad con el Inc. 02 del Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, la Municipalidad Distrital de Chancay, ejerce jurisdicción sobre el territorio del distrito;

Que, de conformidad con el Inciso 03 del Artículo 68° del mismo cuerpo legal, señala que son funciones de las Municipalidades en materia de abastecimientos y comercialización de productos, regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, se ha podido comprobar que en el perímetro de la mayoría de los centros educativos se instalan vendedores ambulantes, obstaculizando el libre acceso y evacuación de los alumnos y profesores que asisten a su Centro Educativo;

Que, se hace necesario adoptar medidas de seguridad y de defensa civil con la finalidad de proteger a la población estudiantil y velar por la tranquilidad pública;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 47° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, y con el visto UNANIME de los señores Regidores miembros del Concejo se APRUEBA la siguiente:





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

## ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE prohibida la Venta Ambulatoria de todo tipo de mercadería en la Frontera de los Centros Educativos del Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir la presente disposición municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Dirección Municipal y Departamento de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LACS/A  
SRS/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

LUIS CASAS SEBASTIAN  
Alcalde Distrital